



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Bogotá, D.C., 01 de diciembre de 2021

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO **"DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"** DEL DOMINGO 05 AL MIÉRCOLES 08 DE DICIEMBRE DE 2021, TEMPORADA VACACIONAL **"NAVIDAD"** DEL VIERNES 24 AL DOMINGO 26 DE DICIEMBRE DE 2021, **"AÑO NUEVO"** DEL VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL DOMINGO 02 DE ENERO DE 2022 Y EL PUENTE FESTIVO **"DÍA DE LOS REYES MAGOS"** DEL VIERNES 07 DE ENERO DE 2022 AL LUNES 10 DE ENERO DE 2022, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, en su artículo 2°. Puentes Festivos, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"		
DÍA	FECHA	HORARIO
DOMINGO	05 diciembre 2021	No aplica.
MARTES	07 diciembre 2021	12:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos solo para la vía Bogotá – Tocancipá – Tunja</i>
MIÉRCOLES (Festivo)	08 diciembre 2021	No aplica.
"DÍA DE NAVIDAD"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	24 diciembre 2021	15:00 a 00:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento, exceptuando las vías "Pasto – Mojarra" y "Pasto – Puente Rumichaca".</i>
SÁBADO	25 diciembre 2021	No aplica.
DOMINGO (Festivo)	26 diciembre 2021	10:00 a 23:00 <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando las vías "Pasto – Mojarra" y "Pasto – Puente Rumichaca". En las vías "Bogotá – Girardot – Ibagué" e "Ibagué – Calarcá – Armenia – La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 27-12-2021.</i>
"DÍA DE AÑO NUEVO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	31 diciembre 2021	15:00 a 00:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento, exceptuando las vías "Pasto – Mojarra" y "Pasto – Puente Rumichaca".</i>
SÁBADO	01 enero 2022	No aplica.
DOMINGO (Festivo)	02 enero 2022	10:00 a 23:00 <i>Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando las vías "Pasto – Mojarra" y "Pasto – Puente Rumichaca". En las vías "Bogotá – Girardot – Ibagué" e "Ibagué – Calarcá – Armenia – La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 03-01-2022.</i>



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PUENTE FESTIVO “DÍA DE LOS REYES MAGOS”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	07 enero 2022	15:00 a 23:00 horas <i>Aplica salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca, (sentido éxodo). Igualmente se aplicará en ambos sentidos, únicamente en las vías “Bogotá - Girardot - Ibagué”, “Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila”, “Pasto - Mojarras” y “Pasto - Puente Rumichaca”.</i>
SÁBADO	08 enero 2022	06:00 a 17:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento (40 vías).</i>
DOMINGO	09 enero 2022	No aplica
LUNES (Festivo)	10 enero 2022	10:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente Documento. En las vías “Bogotá - Girardot - Ibagué” e “Ibagué - Calarcá - Armenia - La Paila”, el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas del día 11/01/2022.</i>
VÍAS A RESTRINGIR:		
- ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA. - BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR). - BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA. - BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS. - BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA. - BOGOTÁ - CHOACHÍ. - BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO). - BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETAS - HONDA Y CORÁN - GUADUAS. - BOGOTÁ - SOACHA - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ. - BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA. - BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - ACACÍAS. - BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA (INCLUYE VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE RUTA 90BLB). - BUCARAMANGA - LA LIZAMA. - BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA. - BUCARAMANGA - SAN ALBERTO. - CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS (ATL). - CHÍA - COTA - MOSQUERA - LA MESA - GIRARDOT. (INCLUYE RAMAL A SOACHA). - HONDA - DORADAL - MEDELLÍN. - IBAGUÉ - CALARCÁ - ARMENIA - LA PAILA. - IBAGUÉ - HONDA. - MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO. - MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA. - MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR). - MOSQUERA (DESDE PEAJE RIO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ - SASAIMA - VILLETAS. - NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT. - PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR. - PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA. - PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ. - SANTA MARTA - PALOMINO. - SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR. - SOGAMOSO - TOQUILLA. - TUNJA - BARBOSA. - TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.		



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

34. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO.
35. VILLAVICENCIO – CUMARAL.
36. VILLAVICENCIO – PUERTO LÓPEZ.
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
38. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.
39. PASTO – MOJARRAS (**Se aplica restricción solo para el Puente Festivo de los Reyes Magos**).
40. PASTO – RUMICHACA (**Aplica restricción solo para el Puente Festivo de los Reyes Magos**).

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

1. CALI - POPAYÁN - PASTO - IPIALES. INCLUYE VARIANTE DE POPAYAN.
2. CAMBAO - VIANÍ - CRUCE CHUGUACAL.
3. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS – SARDINATA – OCAÑA.
4. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
5. SIBATÉ- ALTO DE SAN MIGUEL - FUSAGASUGÁ.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 “*Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos*”.

NOTA 1: El día domingo 05 de diciembre de 2021, **NO** se dará aplicación a la restricción para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

NOTA 2: El martes 07 de diciembre de 2021, la restricción solo se aplicará en la vía Bogotá – Tocancipá – Tunja y en ambos sentidos de circulación.

Los días viernes 24 y 31 de diciembre de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos, para las primeras 38 vías numeradas en el presente documento. Se exceptúa de la restricción las vías Pasto – Mojarras y Pasto – Puente Rumichaca.

El día viernes 07 de enero de 2022, la restricción aplica para las salidas de Bogotá D.C., y en las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente se aplicará en ambos sentidos, únicamente en las vías Bogotá - Girardot – Ibagué, Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila, Pasto - Mojarras y Pasto – Puente Rumichaca, en los horarios establecidos en el presente documento.

Los días miércoles 08 y sábado 25 de diciembre de 2021, sábado 01 y domingo 09 de enero de 2022, no se aplicará la restricción y se pueden movilizar por las diferentes vías del país los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos).

El día sábado 08 de enero de 2022, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 40 vías a restringir enunciadas anteriormente.

Los días domingos 26 de diciembre de 2021 y 02 de enero de 2022, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir enunciadas en este documento, exceptuando las vías Pasto – Mojarras y Pasto – Puente Rumichaca. En las vías Bogotá - Girardot – Ibagué e Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila, la restricción aplicará en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del siguiente día.

El día lunes 10 de enero de 2022, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 40 vías enunciadas

anteriormente. En las vías "Bogotá - Girardot – Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila", el horario inicia desde las 08:00 a 01:00 horas del día 11/01/2022.

NOTA 3: Los días domingos que no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 4: Se exceptúan del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. *Periódico con ediciones del día.*
2. *Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.*
3. *Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.*
4. *Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.*
5. *Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.*
6. *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.*
7. *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).*
8. *Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.*
9. *Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.*
10. *Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.*
11. *Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)*

Por lo anterior, se reitera que las excepciones enunciadas anteriormente aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 5: Teniendo en cuenta el comunicado oficial con radicado MT No. 20194000153851 de fecha 08/04/2019, se hace necesario precisar que, el Ministerio de Transporte autorizó el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 Kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a Gas Licuado de Petróleo GLP, durante los días, horarios y vías de restricción a nivel nacional, de acuerdo con el contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

NOTA 6: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No.20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total,



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).

NOTA 8: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante el puente festivo: "Día de la Inmaculada Concepción", temporada vacacional de "Navidad", "Año Nuevo" y puente festivo "Día de los Reyes Magos", la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las siguientes medidas de manejo del tránsito vehicular (**reversible**, **contraflujo**, **anillos viales**) en los siguientes tramos viales, así:

ES UN HONOR
SER POLICÍA

Vía Bogotá – Tunja

ÉXODO

Días y horas del dispositivo
 Martes 07/12/2021: **12:00 a 23:00**
 Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
 Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo
No Aplica

Semáforos
No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
 Domingos 26/12/2021 y 02/01/2022: **08:00 a 01:00**
 Lunes 10/01/2022: **08:00 a 01:00**

Contraflujo
Desde el Peaje Roble a Gachancipá (sector Roble Sur): **14:00 a 20:00**

Reversible
Desde el Puente Común Chía por la Carrera Séptima hasta la Calle 183: **15:00 a 21:00**

Semáforos
Intermitencia desde la calle 183 de **15:00 a 21:00**

Vías alternas
Sesquilé - Guatavita - La Calera - Bogotá

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Andes y Peaje Fusca.

ES UN HONOR
SER POLICÍA

Vía Bogotá – Villavicencio

Días y horas del dispositivo
 Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
 Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo
No Aplica

Semáforos
No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
 Domingos 26/12/2021 y 02/01/2022: **08:00 a 01:00**
 Lunes 10/01/2022: **08:00 a 01:00**

Contraflujo o reversible
Villavicencio – Guayabetal – Caqueza - Bogotá: **14:00 a 20:00**. Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km 0 "Barrio Uval" a partir de las **13:00**

Semáforos
Intermitencia desde meisen hasta el barrio el uval **14:00 a 20:00**.

Vías alternas
Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón 2 – Bogotá).

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Boquerón y Peaje Naranjal.

Vía Bogotá – Soacha – Fusagasugá - Girardot



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Chusacá y Peaje Chinautá.

Pico y Placa Soacha: Decreto municipal para la restricción de vehículos particulares por placas pares e impares en el ingreso al municipio el día festivo

ÉXODO

Días y horas del dispositivo Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo De acuerdo a la necesidades desde Soacha - Chusacá - Chinautá.

Semáforos Intermittencia desde Av. Boyacá hasta Soacha

RETORNO

Día del dispositivo Domingos 26/12/2021 y 02/01/2022: **08:00 a 01:00**
Lunes 10/01/2022: **08:00 a 01:00**

Contraflujo o Reversible Melgar - Chinautá - Chusacá. **10:00 a 01:00** Horas. Desvío vía Mondoñedo vehículos restricción de Soacha. **12:00 a 20:00** horas

Carril Transmilenio Desde Soacha hasta la Escuela General Santander **12:00 a 22:00**

Semáforos Intermittencia desde Soacha hasta Av. Boyacá **12:00 a 22:00**

Vías alternas Puente elevado Flandes - Girardot - La Mesa - Bogotá

Vía Chía – La Mesa – Girardot (Incluye Ramal a Soacha)



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Mondoñedo, Peaje Ramal, Peaje San Pedro y Peaje Pubenza.

Días y horas del dispositivo Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo o Reversible De acuerdo a la necesidades desde la Glorieta de Mosquera hasta el Peaje Mondoñedo

Semáforos No aplica

RETORNO

Día del dispositivo Domingos 26/12/2021 y 02/01/2022: **08:00 a 01:00**
Lunes 10/01/2022: **08:00 a 01:00**

Contraflujo o Reversible Anapolma - La Mesa - Mondoñedo - Glorieta de Mosquera **10:00 a 23:00**

Semáforos No aplica.

Vías alternas • La Gran Vía - Cachipay - Zipacón - Cartagenita
• Viotá - El Colegio - "Y" de Mesitas - Soacha



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

Vía Bogotá – Los Alpes



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Río Bogotá y Peaje El Corzo.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo o Reversible No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo Domingos 26/12/2021 y 02/01/2022: **08:00 a 01:00**
Lunes 10/01/2022: **08:00 a 01:00**

Manejo de Tránsito Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hacia La Mesa **10:00 a 23:00**.

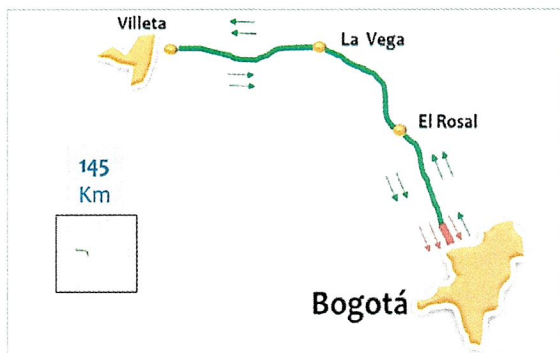
Semáforos Intermitencia desde la calle 138 de **15:00 a 21:00**

Vías alternas No aplica.



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

Vía Bogotá – La Vega - Guaduas



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureros: Peaje Siberia y Peaje Caiquero.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo Domingos 26/12/2021 y 02/01/2022: **08:00 a 01:00**
Lunes 10/01/2022: **08:00 a 01:00**

Contraflujo o Reversible Desde el kilómetro 2+000 sector Icoltrans hasta el kilómetro 0+000 Puente de Guadua **12:00 a 22:00**.

Semáforos Intermitencia desde la calle 116 hasta la carrera 100 centro comercial calle 80. **12:00 a 22:00**

Vías alternas No aplica.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



Departamento de Antioquia



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje de Amagá.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo Viernes 24 y 31/12/2021 y 07/1/2022: **15:00 a 00:00**
Sábado 08/01/2022: **06:00 a 17:00**

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo Domingos 24/12/2021 y 02/01/2022: **10:00 a 23:00**
Lunes 10/01/2022: **10:00 a 23:00**

Contraflujo o Reversible Desde el sector de Camilo C km 81+700 hasta el km 94+800 vía la mansa - Primavera ruta 603

16:00 a 20:00 Horas.

Vías alternas Bolombolo, La Pintada, Medellín

Los anteriores horarios están sujetos a variación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado "PMU", si las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia lo ameritan aplicando la nota especial del presente comunicado. Igualmente se autoriza realizar los manejos del tránsito vehicular, en las fechas y horarios que se aplica la restricción durante el puente festivo: "Día de la Inmaculada Concepción", temporada vacacional de "Navidad", "Año Nuevo" 2021 y puente festivo "Día de los Reyes Magos" 2022.

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 10: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



La movilidad
es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las Concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado - PMU con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Se informa que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Mayor General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Doctor **ROBERTO BOSSA CASTILLO**
Director de Transporte y Tránsito – Ministerio de Transporte

Elaborado por: IT. Gonzalo Hernández Sanabria /ARTRU – DITRA
Revisado por: IT. Raúl Rene Ruiz Rodríguez /ASJUD – DITRA (E)
CR. Juan Carlos Castro Amórtegui /ARTRU – DITRA
CR. Juan Carlos Castellanos Álvarez /SUTRA – DITRA
Fecha de Elaboración: 01/12/2021
Archivo: Z:\DITRA-ARTRU\2021\RESTRICCIÓN CARGA

